



- - - Monterrey, Nuevo León, a 28-veintiocho de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis. - -

- - - VISTO el expediente administrativo número 1212/2016 formado con motivo del Recurso de Inconformidad y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 15-quince de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, por la C. [REDACTED], en contra de la multa impuesta por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo de calificación de Acta de Supervisión y Verificación con número [REDACTED] pronunciado en fecha 10-diez de agosto de 2016-dos mil dieciséis.

Al efecto anterior, esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, atento a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Sin embargo, esta autoridad estima que su escrito de cuenta carece por completo de agravios, además no señala las normas jurídicas que el quejoso estima fueron violadas u omitidas, ni los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución, no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracciones VIII y IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que al presentar una inconformidad ante la Dirección a mi cargo en contra de actos emitidos por las autoridades Municipales de Monterrey, el promovente deberá cumplir con tales requisitos, por lo tanto lo procedente es DESECHAR DE PLANO el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la calle [REDACTED], comisionando al C. PABLO MEDINA VÁZQUEZ, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Conste. - - -


Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

